



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

CIRCULAR No. SBSCC/SE/004/2020
Villahermosa, Tabasco, Marzo 20 de 2020
Asunto: Suspensión de Plazos y Términos

**C. SUBSECRETARIOS, SECRETARIO PARTICULAR,
DIRECTORES, SUBDIRECTORES, TITULARES DE UNIDADES,
Y PÚBLICO EN GENERAL**

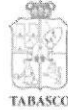
Presentes.



Dada la situación de emergencia sanitaria en el Estado, con motivo de la pandemia mundial Coronavirus (**COVID-19**), partiendo de las mejores prácticas especialmente derivadas de recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, es necesario adoptar medidas preventivas de riesgos laborales, y promover y vigilar su cumplimiento en los centros de trabajo, así como de protección a los servidores públicos y sociedad en general, con el fin de prevenir la propagación del virus en lugares concurridos, para proteger el derecho humano a la salud de las personas.

Por ello y con la finalidad de garantizar los derechos humanos de las personas conforme a los artículos 1, 4 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás normas aplicables; con el fin de evitar la concentración de personas y con ello la propagación del virus **COVID-19**, se **suspenden los plazos y términos procesales** en la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático, del **20 de marzo al 20 de abril de 2020**, por lo que se determinan los días señalados como inhábiles para la gestión de trámites administrativos, procedimientos de Inspección y Vigilancia, en materia de Evaluación del Impacto y Riesgo Ambiental; Residuos de Manejo Especial; Regulación de Fuentes Fijas y Semifijas de Emisiones a la Atmósfera; Ordenamiento Ecológico; así como los procedimientos de atención a Denuncia Popular.

Las labores normales se reanudarán el **21 de abril de 2020**, en su horario normal de 8:00 a 16:00 horas; salvo pronunciamiento que emita el Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, previo análisis de las condiciones que comuniquen las autoridades sanitarias correspondientes en relación a la evolución del virus COVID-19.



Lo anterior de conformidad al decreto emitido en fecha 20 de marzo de 2020, por el C. Lic. Adán Augusto López Hernández, Gobernador Constitucional del estado de Tabasco, artículo 5 fracción XI, sobre las medidas a implementarse en el sector público, en donde se establece que los titulares de las dependencias y entidades podrán autorizar que el personal realice sus funciones a distancia utilizando las tecnologías de la información y comunicación.

En atención a lo anterior, la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático, establece guardias únicamente para los efectos de atender los casos que se consideren como urgentes en un horario de las 09:00 a las 13:00 horas.

En lo determinado en este documento, queda exento los días de semana santa comprendido del 9 al 10 de abril de 2020, en el que se declaran días inhábiles por asueto.

Se exceptúan de presentarse físicamente a la realización de las guardias quienes se encuentren en los **grupos identificados como vulnerables** frente al virus COVID-19, esto es, personas adultas mayores de 65 años, mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, personas con diabetes, hipertensión, enfermedades cardiovasculares, enfermedades pulmonares crónicas, cáncer e inmunodeficiencias.

Insértese en el portal de internet de esta Institución, para los efectos de hacer del conocimiento público el contenido del presente documento.

Atentamente

LIC. MARIO RAFAEL LLERGO LATOURNERIE
Secretario de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático



SECRETARÍA DE BIENESTAR,
SUSTENTABILIDAD Y
CAMBIO CLIMÁTICO

Ccp.- ARCHIVO/EXPEDIENTE